

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
V LEGISLATURA
ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA**



V LEGISLATURA

TERCER AÑO DE EJERCICIO

**Comisiones Unidas de Administración y
Procuración de Justicia y de Notariado**
Reunión de Trabajo

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Salón Heberto Castillo Martínez

18 de abril del 2012

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- Muy buenas tardes, compañeras y compañeros. Agradecemos de antemano su presencia. Agradecemos que ya haya llegado el diputado Razú. Agradecemos la presencia de todos ustedes.

Vamos a iniciar esta sesión. Le pedí a la compañera Presidenta de la Comisión de Notariado, la diputada Rocío Barrera, nos auxilie por favor en la Secretaría para dar inicio a esta sesión. Diputada, proceda a pasar lista de asistencia con el objeto de verificar el quórum.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO.- Buenas tardes a todos.

Para efectos de la versión estenográfica de la integración del quórum y de los efectos legales conducentes, quiero hacer del conocimiento de los integrantes de esta Comisión que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal se modificó la integración de la Comisión de Notariado, mismo que se aprobó en la sesión plenaria el día 17 de abril de 2012, quedando de la siguiente manera: Rocío Barrera, Presidenta; Sergio Israel Eguren Cornejo, Vicepresidente; Fernando Cuéllar Reyes, Secretario; Carlo Fabián Pizano Salinas, integrante; Armando Jiménez Hernández, integrante; Alejandro Carbajal González, integrante; Octavio West Silva, integrante, por lo que le damos la más cordial bienvenida al diputado Carlo Fabián Pizano a esta Comisión.

Por instrucciones del Presidente se procede a pasar lista de asistencia. De la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se encuentra presente el diputado Julio César Moreno Rivera, el diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, el diputado Raúl Antonio Nava Vega, el diputado David Razú Aznar y el diputado Alan Cristian Vargas. Por la Comisión de Notariado, el diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, el diputado Fernando Cuéllar Reyes, el diputado Carlo Fabián Pizano y la diputada Rocío Barrera. Diputado Presidente, hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Toda vez que existe el quórum reglamentario, siendo las 15 horas con 19 minutos del día 18 de abril del 2012 se abre la sesión ordinaria de estas Comisiones Unidas, por lo que solicito a la Secretaría dé cuenta del orden del día y consulte a los integrantes si es de aprobarse.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, se procede a dar lectura al orden del día. El orden del día es:

- 1.- Lista de asistencia y verificación del quórum.
- 2.- Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos que tienen ustedes en su orden del día, toda vez que son demasiados.
- 4.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de la iniciativa con proyecto por el que se expide una nueva Ley de Notariado para el Distrito Federal.

5.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen respecto a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversos artículos del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

6.- Lectura y en su caso aprobación de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 2320 del Código Civil y el 102 fracción XX inciso g) de la Ley de Notariado, ambas del Distrito Federal.

7.- Asuntos generales.

¿Algún diputado presente desea inscribir algún punto?

Solicitaríamos a los diputados si están de acuerdo con el orden del día levantar la mano para aprobar el orden.

Diputado Presidente, aprobado el orden del día por unanimidad.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. Proceda la Secretaría a desahogar los asuntos en cartera.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el siguiente punto del orden del día es referente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 3000, 3027 y 3061; se modifican los artículos 2310 fracción I y II, 2859 segundo párrafo, 2999, 3001, 3002, 3003, 3005 fracción III, 3008, 3009, 3011, 3013, 3014, 3016, 3017, 3018, 3019, 3020, 3021, 3022, 3023, 3024, 3026, 3029, 3030, 3031, 3033, 3035, 3037, 3042 fracción III, 3043, 3046, 3056, 3057, 3059, 3060 fracción II, 3063, 3066, 3067 y 3073, se adiciona el párrafo segundo y tercero del artículo 3007, se adiciona el último párrafo del artículo 3010, 3021 bis, 3021 ter, 3021 quáter, 3027 bis, 3059 bis y 3067, se derogan los artículos 2861, 3012, 3048, 3049, 3050, 3051, 3052, 3053, 3054, 3055, 3069 y 3070 del Código Civil para el Distrito Federal, por lo que pregunta a los diputados si es de dispensarse la lectura y se procede a la discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano, o si existe alguna observación de alguno de los diputados integrantes de ambas Comisiones.

EL C. PRESIDENTE.- Si no hay ninguna observación, compañeras y compañeros, el resolutivo del dictamen que se pone a su consideración aprueba la iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del

Código Civil para el Distrito Federal, que presentó la diputada Rocío Barrera Badillo, del grupo parlamentario del PRD, conforme a las modificaciones realizadas por estas dictaminadoras.

Por lo que antes de someter a votación la propuesta del dictamen, pregunto si algún diputado tiene alguna reserva.

Diputado Pizano.

¿Quién más?

Adelante, diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Sí, diputado Presidente, me reservo los artículos 15, 15 bis, 35 bis, 38, 46 bis, 104, 156, 210 y el tercero transitorio.

LA C. SECRETARIA.- Pero estas no son las reservas de éste, este es Código Civil y Código de Procedimientos, es del 3000 en adelante.

EL C. PRESIDENTE.- Solo para rectificar, adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Perdón. Las reservas son solo 4: 2310, 2859, 3000 y 3016. Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia proceda la Secretaría a recoger la votación del dictamen en lo general, con los artículos no reservados en lo particular.

LA C. SECRETARIA.- En consecuencia se procede a recoger el sentido de su votación de manera nominal. Pediríamos al diputado Razú.

Razú, a favor.

Sergio Eguren, a favor.

Fernando Cuéllar, a favor.

Rocío Barrera, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Carlo Pizano, a favor.

Cristian Vargas, a favor.

Nava Vega, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, aprobado por unanimidad en lo general, con las reservas previstas por el diputado Pizano.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. Toda vez que ya fue aprobado en lo general y con los artículos no reservados en lo particular, vamos a proceder a desahogar las reservas.

Le doy el uso de la palabra al diputado Carlo Fabián Pizano para desahogar la primera reserva correspondiente al artículo 2310. Adelante.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Sí, diputado Presidente.

En la reserva se refiere al artículo 2310 en su fracción I. Recuerdo que el 2310 se refiere a la compraventa con precio en abonos. Repito, el 2310 que está en el capítulo de compraventa y que el 2310 se refiere a la venta en abonos, en la modificación que está haciendo la fracción I se está hablando de la adquisición de cualquier derecho real o inclusive de garantía, eso es lo que está agregándose en el 2310. La propuesta es que se elimine la referencia a cualquier derecho real o inclusive la garantía en razón de que este artículo se refiere a la compra-venta y está referido al derecho de la propiedad.

Por lo tanto la venta en abonos no es para cualquier derecho real o para el tema de garantías, es simplemente el tema de declaración de la propiedad. La propuesta que yo hago es eliminar las palabras *o cualquier derecho real inclusive de garantía*, porque se habla de la venta de bienes-inmuebles, por lo tanto se está vendiendo la propiedad. No estamos hablando de cualquier otro derecho real como pudiera ser el uso, como pudiera ser el usufructo o garantía, eso va en el capítulo de hipoteca y eso va en el capítulo de bienes de derecho real, por eso la propuesta es eliminar *o cualquier derecho real inclusive la garantía* y remitirnos a lo que ese artículo regula, que es el tema de compra-venta.

La redacción diría lo siguiente, en la fracción I, *la rescisión producirá efectos contra tercero que hubiera adquirido los bienes de que se trata siempre que la cláusula rescisoria se haya inscrito e el Registro Público*. Hay que recordar que estrictamente le agrega estas palabras de cualquier derecho real o inclusive de

garantía, lo que estamos hablando es de un contrato simple y llano de compra-venta de bienes-inmuebles, por lo tanto hay que eliminar referencias a otros derechos reales y a garantías que no se refieren al contrato de compra-venta.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Algún comentario, compañeros? Diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZU AZNAR.- Yo quisiera nada más si el diputado Pizano pudiera decir concretamente cómo quedaría el Artículo.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- La reserva es en la fracción I del 2310, en el segundo enunciado, debiera decir lo siguiente, *la rescisión producirá que efectos contra tercero hubiera adquirido los bienes de que se trata siempre que la cláusula rescisoria se haya inscrito en el Registro Público.*

EL C. DIPUTADO DAVID RAZU AZNAR.- Es dejarlo como estaba.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Así es, nada más esa parte, porque el problema era que no había dónde inscribir los gravámenes de bienes- muebles en el Registro Público de la Propiedad, porque no hay donde inscribirlos. Esa es la reforma que se queda. Lo que se agrega es esa parte nada más.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZU AZNAR.- Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZU AZNAR.- Nada más para clarificar. A mí me parece que la redacción planteada al compañero diputado que planteó la reserva. No, creo que así se debe de quedar como está aquí, como lo plantea el dictamen. Por eso, pero es que la discusión parece que no es con los diputados, sino con asesores, notarios.

EL C. PRESIDENTE.- A ver, sí diputado Razú.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZU AZNAR.- Yo simplemente comentar. Me parece que la redacción del artículo de hecho como plantea el dictamen es bastante clara. Si bien es verdad comparto con el diputado Pizano que la rescisión de la compraventa implique la rescisión de todo acto que pudiera

haber tenido lugar con motivo de esa propiedad, me parece que simple y sencillamente lo que el artículo está haciendo es clarificar los casos que tienen que ver específicamente con las garantías, cuando un bien inmueble se entrega como garantía o se da su documentación como garantía, lo único que está haciendo esto me parece es generar claridad en ese sentido, no me parece que sea necesario que sea necesario volver a la redacción previa, es decir, a la que tiene actualmente Código Civil, a lo que se está refiriendo es básicamente a cualquier otro derecho real derivado en efecto de la propiedad del bien inmueble. En ese sentido yo me pronunciaría por que mantuviéramos el dictamen en este sentido.

EL C. PRESIDENTE.- Compañeros, yo coincido con lo expuesto por el diputado Pizano, hay ahí una controversia, podemos subsanar incluso en el Pleno. Entonces yo propondría igual que mantuviéramos el texto, en el ánimo de que seguramente el diputado Pizano lo va a reservar en el Pleno y seguramente vamos a coincidir ahí en alguna redacción.

¿Mantiene su reserva, diputado?

Proceda la Secretaría a levantar la votación de manera económica.

LA C. SECRETARIA.- Solicitamos a los diputados integrantes de las Comisiones, vamos a someter a consideración la propuesta del diputado Pizano. Quien esté a favor, levantar la mano.

Quien esté a favor de que se quede como está el texto en el dictamen.

EL C. PRESIDENTE.- A ver, diputados, solamente para aclarar.

El diputado Razú propone que se respete el texto como está, toda vez de la argumentación que da el diputado Razú no convence en su totalidad y que además se puede subsanar en el Pleno. Entonces yo incluso como Presidente también propongo que se respete la redacción como está y ya en el Pleno la subsanamos, si es que procede.

Entonces solicito se repita la votación.

LA C. SECRETARIA.- Vuelvo a someterlo a consideración, hay dos propuesta, una del diputado Razú que se quede íntegro el texto del dictamen como está en este momento, y otra es la del diputado Pizano.

Iríamos a la votación a favor o en contra de la reserva del diputado Carlo Fabián Pizano. Los que estén a favor de la reserva, favor de levantar la mano.

Los que estén en contra de la reserva.

Son 4 a favor, 4 en contra.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.- Si mal no recuerdo, no tengo aquí el Reglamento, pero me parece que eso implica que haya otra ronda de discusión y posteriormente una votación.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- En ánimo de seguir avanzando, retiro la reserva y la plantearé en el Pleno con mejores argumentos.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Se retira la reserva del 2310.

Procedemos con la siguiente reserva, que es la referente al artículo 2859. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Aquí simplemente estamos en el contrato de prenda y se refiere a la modificación que se está haciendo para efectos de que en la prenda sobre bienes muebles había la imposibilidad de que se inscribiera en Registro Público porque no hay donde inscribirla, salvo cuando la persona moral, cuando estemos frente a una persona moral ahí sí podría hacerse la inscripción.

Entonces la propuesta es simplemente en el 2859 en el tercer párrafo señalar con toda claridad dónde se inscribiría la prenda de bienes muebles.

La propuesta que estoy proponiendo en el segundo párrafo es decir lo siguiente, del 2859: *La prenda sobre bienes muebles se registrará en su caso, en el folio del deudor que sea persona moral.*

Esa es la propuesta, diputado Presidente. Así se queda todavía más claro en el caso de que tengamos una persona moral y hay una prenda sobre bienes muebles, dónde se inscribe.

EL C. PRESIDENTE.- Se pone a consideración, es meramente de forma.

Adelante, diputada.

LA C. SECRETARIA.- Se somete a consideración la reserva del diputado Carlo Fabián Pizano. Quien esté a favor de la reserva, sírvase manifestarlo levantando la mano. Diputado Presidente, aprobado por unanimidad.

EL C. PRESIDENTE.- Se aprueba el 2859 de su reserva. Pasamos al artículo 3000, diputado.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Retiro la reserva del 3000.

EL C. PRESIDENTE.- Procedemos a desahogar el 3016.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- En el 3016, si ustedes revisan el 3016 siempre se habla de *escritura*, pero hay que recordar que no solamente se inscriben escrituras sino cualquier otro instrumento respectivo. Mi reserva es que modifiquemos el concepto de *escritura* para hablar de *instrumento* en las partes respectivas, que es en el primero y segundo párrafo.

Luego, si ustedes recuerdan, el 3016 anteriormente tenía un plazo de 48 horas para que se diera el aviso preventivo, y en este dictamen se está eliminando. A mí me parece importante mantener las 48 horas porque eso le da al notario la obligación de avisar que ya se celebró el acto por el cual pidió el aviso, porque si no estamos dejando sin plazo para que dé el aviso. Me parece que eso más que generar certidumbre genera incertidumbre.

Mi propuesta es que dejemos la actual redacción del 3016 en cuanto a las 48 horas y cambiar el concepto de *escritura* por *instrumento*, porque es digamos la posibilidad de que no solamente a través de escrituras se dé este aviso, sino también lo técnicamente es que pueda ser a través de cualquier instrumento.

Entonces, la propuesta es cambiar el concepto de *escritura* por *instrumento*, toda escritura es un instrumento, y mantener las 48 horas que tiene que tener el notario para dar el aviso de que utilizó el certificado, que ya venía en nuestro actual artículo 3016, y que no veo explicación o razón por la cual se elimina ese plazo, que le da certidumbre incluso al comprador de que el notario una vez que celebra la compraventa, el notario tiene que avisarle al Registro Público dentro de las 48 horas de que celebró el contrato traslativo de dominio o de que se otorgó la garantía. Esa es mi propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Solamente un comentario, si me lo permiten, compañeros.

Coincido con la reserva del diputado Pizano, sobre todo con el plazo, pero sí abogo porque se mantenga la palabra *escritura*.

La retira el diputado Pizano. Solamente aclaramos la reserva en qué términos queda.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Sí, me parece técnicamente lo más correcto *instrumento*. Si va a generar inconveniente, retiro el tema de la *escritura*, pero sí dejar el tema de las 48 horas.

Entonces, la propuesta es que se diga que: *Una vez firmada la escritura que produzca cualquiera de las consecuencias mencionadas en el párrafo precedente, el notario o autoridad ante quien se otorgó dará aviso de otorgamiento acerca de la operación de que se trate al Registro Público dentro de las 48 horas siguientes, y contendrá además los datos mencionados en el párrafo anterior.* Lo demás permanece como está redactado.

EL C. PRESIDENTE.- Muy bien. Póngase a votación económica, diputada Secretaria.

LA C. SECRETARIA.- Se somete a consideración la reserva presentada por el diputado Carlo Fabián Pizano, de las 48 horas. Los diputados que estén a favor de la reserva, favor de manifestarlo levantando la mano.

Diputado Presidente, aprobado por unanimidad.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. Se aprueba la reserva al artículo 3016. Obviamente como consta, para cualquier aclaración en la versión estenográfica de manera puntual.

Una vez desahogadas las reservas, proceda la Secretaría a recoger en votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto, con las reservas ya desahogadas y aprobadas en la presente sesión.

LA C. SECRETARIA.- Se procede a recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del dictamen puesto a su consideración. Iniciaríamos de izquierda a derecha.

Razú, a favor.

Eguren, a favor.

Cuéllar, a favor.

Rocío Barrera, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Carlo Pizano, a favor.

Cristian Vargas, a favor.

Nava Vega, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, aprobado el dictamen por unanimidad.

EL C. PRESIDENTE.- Solo para la *versión estenográfica*, 8 votos a favor, nuevamente por unanimidad. En consecuencia es de aprobarse el dictamen respecto a la iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Código Civil para el Distrito Federal, que presentó la diputada Rocío Barrera Badillo, del grupo parlamentario del PRD, conforme a las modificaciones realizadas por esta dictaminadora, mismas que han quedado en la *versión estenográfica*.

Túrnese a la Mesa Directiva de esta Asamblea y a la Comisión de Gobierno para los efectos legales a que haya lugar.

Diputada Secretaria, continúe por favor con los asuntos en cartera.

LA C. SECRETARIA.- El siguiente punto del orden del día es referente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide una nueva Ley de Notariado para el Distrito Federal y se reforma el artículo 3016 del Código Civil para el Distrito Federal, se reforma el último párrafo del artículo 230, se adiciona un segundo párrafo al artículo 232 y se reforma el primer párrafo del artículo 243 y la fracción II del artículo 341 del Código Penal para el Distrito Federal, por lo que se pregunta a los diputados si es de dispensarse la lectura y se procede a su discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa favor de levantar su mano.

Se aprueba, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. El resolutivo del dictamen que se pone a su consideración aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones la Ley de Notariado para el Distrito Federal.

Por lo que antes de someter a votación la propuesta del dictamen, pregunto si algún diputado tiene alguna reserva.

Diputado Pizano.

¿Alguien más?

Diputado Pizano, sus reservas.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Las reservas son 35 bis, 38, 46 bis, 104, 156, 210 y tercero transitorio.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Alguna otra reserva?

No habiendo reservas, solicito a la Secretaría de manera nominal recoger la votación del dictamen en lo general, con los artículos no reservados en lo particular. Adelante, diputada.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, se procede a recoger en votación nominal el dictamen en comentario. Iniciaríamos de izquierda a derecha.

Razú, a favor.

Eguren, a favor.

Cuellar, a favor.

Rocío Barrera, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Carlo Pizano, a favor.

Cristian Vargas, a favor.

Nava Vega, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación: 8 votos a favor. Aprobado por unanimidad.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. En consecuencia vamos a proceder a desahogar las reservas hechas por el diputado Carlo Fabián. Proceda, diputado, con la reserva del artículo 35 bis.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Diputado Presidente, quiero plantear esta reserva junto con la 38 porque están relacionadas. El 35 bis agrega un artículo y leo su contenido, dice el artículo 35 bis: *Los notarios que en el ejercicio de la función detecten la existencia de documentos presumiblemente apócrifos o alterados los detendrán y deberán dar vista a la autoridad ministerial de que se trate y aviso a las autoridades competentes.* Este es un artículo nuevo, no existía, y aunque entiendo la posibilidad de que particulares presenten documentos apócrifos para su certificación, lo que no me queda claro son dos cosas: uno, la capacidad del notario, porque habla de cualquier tipo de documento, y él habla de que el artículo, el artículo habla de que cuando presumiblemente haya un documento apócrifo, el notario lo detenga.

Aquí estamos hablando de algún tipo de acto de confiscación o de retención de algo que no es propiedad del notario y lo está haciendo bajo un supuesto de presunción, puede ser o no que estemos ante un documento apócrifo, de entrada le estamos dando al notario la obligación de retener algo en primer lugar en que no es perito, porque este artículo no habla de qué documentos, ni siquiera habla de documentos notariales, si fuera de documentos notariales pues sí que el notario tiene elementos para decir si un documento es producto notarial o no, pero aquí habla de cualquier documento, puede ser una fotografía, puede ser un contrato privado, puede ser cualquier documento. Me parece que el notario no tiene, no está, no es un perito en la originalidad de los documentos, por lo menos no de todos.

Me parece que darle esta facultad no solamente perjudica el servicio notarial sino que además pudiera perjudicar a terceros que ciertos documentos que resultaran sí originales pues resulta que vamos a dar al notario la obligación de retenerlos.

Mi propuesta es que eliminemos ese Artículo 35 Bis y en consecuencia la modificación al 38 también, porque el 38 agrega la mención al 35 Bis. Esa es mi propuesta, diputado Presidente, en el 35 Bis eliminarlo y en el 38 eliminar la mención al 35 Bis.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. Diputados quisiera yo, si me lo permiten, hacer uso de la palabra.

Razonando esta reforma yo me inclinaría a favor de mantenerla. ¿Por qué? En el terreno de los hechos, compañeros, en las Notarías el pan de cada día es llegar con cualquier documento y el Notario puede dar fe o puede dar sobre todo lo más común, actas de nacimiento, cédulas, cualquier cosa te dan fe, te dan una copia certificada. ¿Pero qué es lo que sucede? Ese documento sirve con la pura fe del Notario de una copia certificada que no es más que dar fe del documento que tiene a la vista, por poner un ejemplo, no tiene qué investigar ni mucho menos, pero ese documento de ahí sirve para que sea el inicio de un gran juicio en otro proceso civil, vamos ese documento es el documento base para infinidad de asuntos, de cualquier índole.

Aquí estamos hablando de la existencia de documentos presumiblemente apócrifos, que se presumen, es decir él no tiene qué investigar, con lo que estaría de acuerdo es que le quitemos la palabra *retendrá*, también no puede retener, puede sacarle una copia, no sé, pero sí darle vista al ministerio público porque en honor a la verdad a partir de esa copia certificada ante Notario es donde hay infinidad de asuntos del orden civil en los juzgados que lo ocupan como base principal de la acción, cuando al final de cuentas son apócrifas las escrituras pero ya se llevó a cabo todo un juicio donde ni siquiera el ministerio público pudo investigar, sino hasta el final donde se demostró que sí eran falsas, donde la propia cédula profesional, donde el acta de nacimiento, o sea muchos litigantes en honor a la verdad para eso ocupan la simple copia certificada del Notario para iniciar infinidad de acciones que bien sabemos en lo que terminan.

Por eso yo insisto en que mantengamos ese artículo, compañeros, con la siguiente redacción como se encuentra, estoy de acuerdo en el asunto de lo *retendrán*, ahí sí yo creo que estaría excediéndose las facultades del Notario, donde diría, *los notarios que en el ejercicio de su función detecten la existencia*

de documentos presumiblemente apócrifos, los pueden detectar o no, pero eso no tiene ningún problema, *presumiblemente apócrifos*, pues sí porque hay veces que es obvio que son apócrifos los documentos y le están pidiendo una simple copia certificada de ese documento apócrifo y ellos la tienen que hacer, pero sin embargo el Notario sí está en la obligación de darle vista al ministerio público. Es lo único que este, entonces le quitamos lo de *retendrán*, obviamente para efectos de que sí le den vista al ministerio público, finalmente ellos en su archivo para dar una copia certificada tienen que quedarse con una copia, vamos es eliminar la palabra *lo retendrán*, porque yo creo que ahí sí estaríamos, se estaría excediendo sus facultades y por supuesto que estoy de acuerdo en mantenerlo, sobre todo en darle vista a la autoridad ministerial.

Sí, diputado Eguren.

EL C. DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO.- Yo sí quisiera recalcar. En este caso estaríamos dando una facultad a una institución, es una institución de buena fe el notariado, y que la primicia es, con este artículo convertirlos en peritos sobre la legalidad o no de determinados documentos.

Yo creo que quien sabe de derecho mínimo en esta mesa, tiene qué saber que eso tendría qué irse a un juicio como dijo usted y demostrarlo en una pericial de que el documento es falso o no, pero a los notarios no les podemos dar o arrojarles esta nueva facultad de peritos, porque también lo estamos metiendo en un problema. En dado caso de que ellos presumiblemente como dice el artículo, den vista al Ministerio Público, puede también tener alguna respuesta legal por la persona, en dado caso que el documento no sea confiable.

Yo creo que debemos de quedarnos con la propuesta de eliminar este párrafo, como ya se planteó en esta mesa y efectivamente eliminarlo también del artículo 38.

Eso sería cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Quisiéramos nada más hacer una redacción para ver si llegamos a un consenso.

Adelante.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Sí, ante lo comentado por el diputado Julio César, la propuesta que yo haría es la siguiente:

Los notarios que en el ejercicio de la función detecten existencia de documentos presumiblemente apócrifos o alterados, deberán dar aviso al Ministerio Público y a las autoridades competentes.

Esa sería la propuesta de reserva.

EL C. PRESIDENTE.- Se pone a consideración.

Diputado Razú.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZU AZNAR.- Una consulta. Me parece que el concepto de dar vista es algo que ocurre entre autoridades. Si ese es el caso, me parece que tendría más sentido dejarle reserva como lo acaba de plantear el diputado Pizano, pero en lugar de decir *dar vista*, es *deberán informar*.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Vuelvo a dar lectura a la redacción a ver si así cumple la preocupación del diputado Razú.

Los notarios que en el ejercicio de la función detecten existencia de documentos presumiblemente apócrifos o alterados, deberán dar aviso al Ministerio Público y a las autoridades competentes.

EL C. PRESIDENTE.- Bien, se pone a consideración la propuesta de reserva con las modificaciones vertidas y leídas como quedan en la *versión estenográfica*.

Diputada, adelante.

LA C. SECRETARIA.- Se procede a votar la reserva, a consideración la reserva del diputado Carlo Fabián Pizano, como quedó leído en los términos establecidos. Quien esté a favor, manifestarlo levantando la mano.

Diputado Presidente, aprobado.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Procedemos a desahogar el artículo 46-Bis.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- De la propuesta 46-Bis, mi propuesta es eliminar el artículo, es un artículo nuevo que pretende

señalar obligaciones de los notarios. Nada más que las obligaciones de los notarios que vienen aquí es simplemente hacer un artículo que haga un resumen o poner todas las obligaciones en un solo artículo, no lo logra porque hay muchas más obligaciones, a mí me parece que técnicamente no se aporte nada, porque por ejemplo, la función de autenticadora viene en el 7 que incluso la fracción I dice que viene en el 7.

La de ejercer sus funciones cuando sean solicitados, viene en el actual 45 fracción IV.

La de sujetarse al arancel viene en el actual artículo 15.

La de abstenerse de actuar cuando no le sea aportada la documentación necesaria, ya viene en el artículo 43.

El cumplir con el entero de los impuestos y derechos, viene en el Código Fiscal del Distrito Federal.

El reanudar las funciones ante los tres días hábiles siguientes a la determinación, viene en el actual 192.

Es decir, simplemente es un artículo que viene a conjuntar todas las obligaciones que ya vienen en la ley, a mí me parece que nada aporta el artículo y es más hasta podría generar confusión porque habrá dos artículos que hablen de la misma cuestión y si hay alguna alteración o distinta enunciación, podría haber error. Entonces mi propuesta es que se elimine el 46-Bis, no aporta nada porque ya viene legislado en la Ley de Notariado y en otras leyes.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Nada más una observación igual, compañeros diputados.

Si bien es cierto ya viene legislado en otras, contemplado en otros ordenamientos, también no afecta que en este artículo, diputado Carlo, queden en un solo artículo contempladas y plasmadas todas estas facultades que están regadas en varios ordenamientos.

Vamos, yo le preguntaría, tampoco afecta, así como tal vez para criterio de usted no es muy importante porque ya existen o ya están tipificadas en varios ordenamientos, pues también valiendo la pena la reforma que estamos

haciendo a esta ley pues en nada afecta y esto incluso se consultó con unos Notarios y con la Consejería pues que quedara en un solo artículo. Vamos, no afecta.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Bueno, yo haría dos consideraciones: Uno, me parece que es mala técnica legislativa; segundo, si hay una contradicción entre este artículo y otro artículo pudiera haber un error de interpretación, y tercero, al fin y al cabo como este artículo no puede contener todas las obligaciones del Notario, acaban por poner la última fracción que dice *y las demás previstas en este ordenamiento*.

No tiene sentido, es decir, si el objetivo era poner todas las obligaciones del Notario, no lo consiguen porque es imposible ponerlo en un solo artículo, pero bueno, esa es una visión de legislación nada más.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la Secretaría a poner a consideración la propuesta.

Haciendo ahorita una valoración, para también no caer en un problema de interpretación de la ley, considero pertinente que sí se elimine. Adelante.

LA C. SECRETARIA.- Se pone a consideración la reserva presentada por el diputado Carlo Fabián Pizano. Solicitamos a los integrantes manifestar si están a favor de la reserva, manifestarlo levantando la mano.

Diputado Presidente, aprobada por unanimidad.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Procedemos al artículo 104.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Retiro el 104, diputado Presidente y me iría al 156, si no tiene inconveniente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- En el artículo 156 leo el primer enunciado y creo que se descubre ahí el error, dice el artículo 156 actualmente en el dictamen: *En tanto no se declare judicialmente por Juez competente*, vuelvo a leer ese enunciado: *En tanto no se declare judicialmente por Juez competente*.

A ver, o decimos *en tanto no se declare por Juez competente* o decimos *en tanto no se declare judicialmente*, pero no podemos decir las dos cosas al mismo tiempo, bueno sí se puede pero no se debe.

Entonces mi propuesta es, desde mi perspectiva, decir *En tanto no se declare judicialmente la falsedad o nulidad de un instrumento...* y ya todo lo demás se quedaría.

Esa es la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Sí, de hecho ahí fue un error de redacción. No vemos problema alguno.

Póngase a consideración.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Se diría: *En tanto no se declare judicialmente la falsedad o nulidad de un instrumento.*

LA C. SECRETARIA.- Se somete a consideración la reserva del diputado Carlo Fabián Pizano al artículo 156. Solicito a los diputados integrantes favor de manifestarlo levantando la mano si están a favor de la reserva.

Diputado Presidente, aprobada la reserva por unanimidad.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Procedemos a desahogar el 210.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Retiro el 210, lo llevo al Pleno, para poder explicarlo de mejor manera y me iría yo al Tercer Transitorio.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- El Tercer Transitorio. Se viene a agregar al Tercer Transitorio una propuesta en relación de que hay una serie de nuevas obligaciones, por ejemplo la creación del Folio, de las escrituras en versión electrónica y es importante que la Consejería Jurídica establezca los criterios para la elaboración concretamente del archivo electrónico notarial, del cual no hay actualmente reglamentación.

Entonces, la propuesta es agregar dos párrafos al artículo Tercero Transitorio para contemplar estas nuevas modificaciones. El Tercero Transitorio diría entonces lo siguiente: *En tanto se modifican o expiden las disposiciones*

administrativas para la aplicación de este decreto, seguirán aplicándose las vigentes al momento de su entrada en vigor en lo que no se oponga el presente.

El añadido sería lo siguiente: *La Consejería Jurídica y de Servicios Legales contará con 90 días hábiles para expedir las normas que establezcan las especificaciones del archivo electrónico. La reforma al artículo 76 de este decreto entrará en vigor a los seis meses de la publicación del presente decreto.* El tema es simplemente darle tiempo a las autoridades administrativas para expedir las normas respectivas para poder entrar en vigor.

Es correcto, sería *al día siguiente* en el 76.

EL C. PRESIDENTE.- Se pone a consideración. ¿Algún comentario, compañeros?

No siendo así, proceda a recoger la votación.

LA C. SECRETARIA.- Se somete a consideración la reserva realizada por el diputado Carlo Fabián Pizano. Los diputados que estén a favor, manifestarlo levantando la mano.

Diputado Presidente, aprobada la reserva.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Toda vez que se han desahogado las reservas planteadas, se procede a recabar la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto, con las reservas ya desahogadas.

LA C. SECRETARIA.- Se procede a recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del dictamen puesto a su consideración. Iniciamos de izquierda a derecha.

Razú, a favor.

Eguren, a favor.

Cuéllar, a favor.

Rocío Barrera, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Carlo Pizano, a favor.

Cristian Vargas, a favor.

Nava Vega, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, 8 votos a favor. Aprobado por unanimidad.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia es de aprobarse el dictamen respecto a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Notariado para el Distrito Federal, con las modificaciones realizadas por estas dictaminadoras, mismas que han quedado en la *versión estenográfica*.

Túrnese a la Mesa Directiva de esta Asamblea y a la Comisión de Gobierno para los efectos legales a que haya lugar.

Diputada Secretaria, continúe por favor con los asuntos en cartera.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el siguiente punto del orden del día es referente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1515, 1520 y 1593, se derogan los artículos 1499, 1500, 1501, del 1521 al 1592 y del 1595 al 1598 del Código Civil para el Distrito Federal, se reforman el 891 y se derogan los artículos 887 al 890 y el 892 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se reforma el artículo 178 de la Ley de Notariado para el Distrito Federal; y se deroga la fracción I del artículo 207 y se reforma la fracción III del artículo 214 del Código Fiscal para el Distrito Federal, por lo que se pregunta a los diputados si es de dispensarse la lectura y se procede a su discusión de inmediato. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

Se aprueba, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. El resolutivo del dictamen que se pone a su consideración aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 138 bis, 469 bis, 1513, 1515, 1593 y 1594 y se derogan los artículos 1499, 1500, 1501, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549,

1549 bis, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1590, 1590, 1591, 1592, 1595, 1596, 1597 y 1598, todos del Código Civil para el Distrito Federal, el artículo 891 y se derogan los artículos 877 al 890 y el 892 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; los artículos 167, 168 y 169 y se deroga el artículo 178 de la Ley de Notariado para el Distrito Federal y se reforma el artículo 214 y se deroga la fracción I del artículo 207 del Código Fiscal para el Distrito Federal, presentada por la diputada Rocío Barrera Badillo, integrante del grupo parlamentario del PRD, por lo que antes de someter a votación la propuesta del dictamen, pregunto si algún diputado tiene alguna reserva. ¿Reservas? Gracias. No hay ninguna reserva.

El de la voz solamente tiene una reserva sobre el artículo 138 ter.

En consecuencia proceda la Secretaría a recoger el sentido de la votación nominal en lo general y con los artículos no reservados en lo particular.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, se procede a recoger en votación nominal, de izquierda a derecha. Diputado David Razú, adelante.

Razú, a favor.

Cuellar, a favor.

Rocío Barrera, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Carlo Pizano, a favor.

Cristian Vargas, a favor.

Nava Vega, a favor.

Sergio Eguren, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación: 8 votos a favor. Aprobado por unanimidad.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Vamos a proceder a desahogar las reservas solamente para el artículo 138 ter. Asimismo esta Presidencia hace la aclaración que dentro del dictamen y para efectos de la versión estenográfica, también quedó derogado el artículo 1520, mismo que viene el contenido en el dictamen.

Procedemos a desahogar la reserva referente al Artículo 138 Ter. La reserva es para corregir el Artículo que se adiciona, toda vez que si bien es cierto se reforma el 13, no es el Ter, sino el Bis, al que se la adiciona un párrafo final, puesto que de lo contrario estaríamos hablando de la familia y no de las actas del Registro Civil.

Por lo anterior y una vez hecha la aclaración o la reforma, quedará de la siguiente manera.

Artículo 138 Bis.- Las copias certificadas de constancias de los procedimientos de jurisdicción voluntaria, así como de los testimonios de instrumentos notariales en los que se hagan constar declaraciones respecto del nombre o nombres propios, apellido o apellidos omitidos o adiciones o referencias al estado civil, únicamente agregarán tal situación sin que implique rectificación o modificación y aclaración del acta de nacimiento o de defunción correspondiente.

Es cuanto.

¿Alguna observación? No siendo así, proceda la Secretaría a tomar el sentido de la votación nominal, económica, sobre la reserva.

LA C. SECRETARIA.- Se pone a consideración la reserva planteada por el diputado Julio César Moreno.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZU AZNAR.- ¿Entiendo que está la propuesta de eliminación del Artículo 1520?

EL C. PRESIDENTE.- No, es sobre el Artículo 138, nada más se hace una aclaración, estamos votando la reserva del 138. El 1520 ya quedó aclarado que se deroga en el dictamen toda vez que a la hora de dar la lectura no lo leímos.

LA C. SECRETARIA.- Se pone a consideración la reserva planteada por el diputado Julio César Moreno en relación al Artículo 138 Ter. Los diputados que esté a favor, manifestarlo levantando la mano.

Diputado Presidente, aprobado.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputada. Una vez que han sido agotadas las reservas, esta Presidencia solicita recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto, en lo general y en lo particular con las reservas ya aprobadas y vertido dicho dictamen en la versión estenográfica.

Procedan con la votación nominal del dictamen.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se procede a recoger la votación del dictamen en comento, de izquierda a derecha:

Razú, a favor.

Sergio Eguren, a favor.

Cuéllar, a favor.

Rocío Barrera, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Carlo Pizano, a favor.

Cristian Vargas, a favor.

Nava Vega, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el sentido de la votación, 8 votos a favor, aprobado por unanimidad.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputada. Permítanme, compañeros, tomar aire. En consecuencia es de aprobarse el dictamen respecto a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los Artículos 138 Bis, 469 Bis, 1513, 1515, 1593 y 1594 y se derogan los Artículos 1499, 1500, 1501, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1549 Bis, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579,

1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1595, 1596, 1597 y 1598, todos del Código Civil para el Distrito Federal, el artículo 891 y se derogan los artículos 877 al 890 y 892 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los artículos 167, 168 y 169 y se deroga el artículo 178 de la Ley de Notariado para el Distrito Federal, se reforma el artículo 214 y se deroga la fracción I del artículo 207 del Código Fiscal para el Distrito Federal, presentada por la diputada Rocío Barrera Badillo, integrante parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por las modificaciones realizadas por esta dictaminadora, mismas que han quedado en la *versión estenográfica*.

Túrnese a la Mesa Directiva de esta Asamblea y a la Comisión de Gobierno para los efectos legales a que haya lugar.

Diputada Secretaria, continúe por favor con los asuntos en cartera.

LA C. SECRETARIA.- El siguiente punto del orden del día es referente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 2320 del Código Civil y el 102 fracción XX inciso G) de la Ley de Notariado, ambas del Distrito Federal, por lo que se pregunta a los diputados si es de dispensarse a la lectura y se procede a su discusión de inmediato. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

Se aprueba por unanimidad, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se hace del conocimiento de los diputados integrantes de la Comisión de Notariado, que el dictamen puesto a su consideración ya ha sido sesionado y desechado por los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. No obstante lo anterior, se somete a su consideración nuevamente, toda vez que hoy nos reunimos en Comisiones Unidas en tal virtud del dictamen. El dictamen desecha la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona el artículo 2320 del Código Civil y el 102 fracción XX inciso G) de la Ley de Notariado, ambas del Distrito Federal, por lo que antes de someter a votación la propuesta del dictamen, pregunto si tienen alguna reserva.

De no ser así, proceda la Secretaría a recoger el sentido de la votación en forma nominal.

Doy nada más el sentido, como quedaría el dictamen. Se desecha, ¿verdad?

Adelante, diputada.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, se procede a recoger en votación nominal del dictamen. Adelante, diputado David Razú, de izquierda a derecha.

Razú, a favor.

Sergio Eguren, a favor.

Fernando Cuéllar, a favor.

Rocío Barrera, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Carlo Pizano, a favor.

Cristian Vargas, a favor.

Nava Vega, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, 8 votos a favor. Aprobado por unanimidad.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. En consecuencia es de aprobarse el dictamen a través del cual se desecha la iniciativa con proyecto de decreto, por lo que se adiciona el artículo 2320 del Código Civil y el 102 fracción XX inciso G) de la Ley de Notariado, ambas del Distrito Federal.

Túrnese a la Comisión de Gobierno para los efectos legales a que haya lugar.

Diputada, Secretaria, continúe por favor con los asuntos en cartera.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, esta Soberanía le informa que el siguiente punto del orden del día es asuntos generales y que hasta el momento no se ha registrado ninguno, por lo que se han agotado los asuntos en cartera.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Simplemente pedirle el descuento reglamentario de los diputados que no asistieron.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Esta Presidencia toma cuenta, se aplique el descuento correspondiente a los diputados faltistas y que no hayan justificado su inasistencia.

No habiendo más asuntos que desahogar, siendo las 16:26 horas, del día 18 de abril del 2012, se levanta la sesión.

Muchas gracias, compañeros.

